



RESOLUCIÓN No. 00355

FECHA: 29 SEP 2022



Gobernación de
Córdoba

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En ejercicio de las facultades Constitucionales artículos 209,305 y legales de Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.
2. Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.
3. Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.
4. Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"
5. Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.



RESOLUCIÓN No. 0 0 3 5 5

FECHA: 2 9 SEP 2022



Gobernación de
Córdoba

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

6. Que la Asamblea Departamental de Córdoba, mediante Ordenanza N. 17 de fecha 29 de noviembre del año 2004, creó la Estampilla Pro Cultura del Departamento de Córdoba y declaró obligatorio su uso, por lo que el Departamento ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.
7. Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.
8. Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3153 de 2019 (que modifica la Resolución 2260 de 2018), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural y se adopta el Manual operativo, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.
9. Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, El DEPARTAMENTO DE CORDOBA expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.
10. Que teniendo en cuenta comunicación de fecha 3 de agosto de 2022, emanada de la Doctora Diana Carolina Molina Carvajal, Directora de Fomento Regional del Ministerio De Cultura, donde ha informado al Departamento de Córdoba que el Ministerio de Cultura ha consolidado la información y elaborado los listados de personas no cubiertas en la modalidad de anualidad vitalicia para cada uno de los municipios del Departamento de Córdoba; y solicita expedir la certificación de disponibilidad presupuestal por el total del recurso disponible para transferir a Colpensiones y expedir el Acto administrativo con los valores que se le asignarán a cada persona.
11. Que se solicitó el respectivo CDP No. 2581 9 de septiembre de 2022 y el Director Administrativo de Presupuesto expidió el CDP 2365 del 9 de septiembre de 2022, con lo que se ampara la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.



RESOLUCIÓN No. 00355

FECHA: 29 SEP 2022



Gobernación de
Córdoba

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

12. Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados en 20 Municipios del departamento de Córdoba y conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, los recursos de la Estampilla Pro cultura para la vigencia fiscal 2022 serán asignados de la siguiente manera:

CHIMÁ

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ: \$10.612.694

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	25897183	Aurora		Coronado	Fuente	79,66	\$10.612.694,00

SAHAGÚN

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN: \$ 41.788.129

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	16618173	JAIME	RAUL	GRACIA	LOBO	65.59	41.788.129,00

MONTELÍBANO

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO: \$ 15.452.865

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	10990860	JULIO	ELIECER	MENDOZA	BENAVIDES	73,83	\$15.452.865,00

Página 3 de 14

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



RESOLUCIÓN No. 00355



Gobernación de
Córdoba

FECHA: 29 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

SAN ANTERO

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO: \$ 24.721.883

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	26115502	ANA	AMELIA	TOVAR	DE PEREZ	72,64	\$ 24.721.883,00

BUENAVISTA

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA: \$ 21.601.703

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15%
1	78320311	MARIO	MEDARDO	ORTIZ	VILLALOBO	85	\$ 21.601.703,00

LORICA

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE LORICA: \$ 10.502.697

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	1561476	CAMPO	ELIAS	CORREA	GARCES	67,56	\$ 10.502.697,00

LOS CÓRDOBAS

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS: \$ 19.954.827

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	22791110	MARIA		GONZALEZ	DE CABRALES	93,22	\$ 19.954.827,00



RESOLUCIÓN No. 00355



Gobernación de
Córdoba

FECHA: 29 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

SAN ANDRES DE SOTAVENTO

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO: \$ 4.700.518

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 25 %
1	6569926	MIGUEL		ALMANZA	VILLEROS	90,2	\$ 4.700.518,00

CERETÉ

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ: \$ 24.222.746

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20%
1	3498383	ANTONIO	RAFAEL	BLANCO	SEPULVEDA	85	\$ 24.222.746,00

PLANETA RICA

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA: \$ 43.986.311

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	10805880	FLORENTINO	DE JESUS	GUZMAN	CUATIVA	83,51	\$ 43.986.311,00

TUCHÍN

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE TUCHÍN: \$ 23.802.352

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	11180032	ALBERTO	MANUEL	CHANTACA	FLOREZ	79,19	\$ 23.802.352,00



RESOLUCIÓN No.

00355



Gobernación de Córdoba

FECHA:

29 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

CIENAGA DE ORO

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO: \$ 17.462.765

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	15590100	AQUILES	JOSE	SOTO	SOTELO	76,65	\$ 17.462.765,00

MOMIL

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE MOMIL: \$ 18.114.578

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	7470287	ROBERTO	ENRIQUE	RIVERA	CARDENAS	177,9	\$ 18.114.578,00

SAN PELAYO

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO: \$ 27.163.999

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	7374569	MANUEL	DEL CRISTO	DORIA	GUERRA	84,26	\$ 27.163.999,00

PUERTO ESCONDIDO

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO: \$ 12.491.653

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	15072279	PABLO	JOSE	DIAZ	YEPEZ	87,26	\$ 12.491.653,00



RESOLUCIÓN No.

00355

FECHA:

29 SEP 2022



Gobernación de
Córdoba

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

PURISIMA DE LA CONCEPCIÓN

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DE LA CONCEPCIÓN: \$ 32.605.165

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	26005308	ADOLFINA		BARBOZA	ESCOBAR	81,25	\$ 32.605.165,00

CHINÚ

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE CHINÚ: \$ 12.282.152

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15%
1	25939037	INES	MARIA	GUZMAN	MORENO	90,92	\$ 12.282.152,00

AYAPEL

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE AYAPEL: \$ 22.306.033

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	78105546	ARGEMIRO	MANUEL	CORONADO	NORIEGA	83,6	\$ 22.306.033,00

PUEBLO NUEVO

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO: \$ 44.200.057

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	15770001	RAFAEL	ALBERTO	DELAROSA	HERNANDEZ	64,98	44.200.057,00



RESOLUCIÓN No. 00355



Gobernación de
Córdoba

FECHA: 29 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

MOÑITOS

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS: \$ 12.669.158

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	1578876	WASCAR	BENJAMIN	CANTERO	PETRO	75,48	\$ 12.669.158,00

12. Que, para realizar el traslado de los recursos por parte del Municipio a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.
13. Que para realizar el traslado de las sumas indicadas en el numeral 10 de la Resolución, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el traslado de recursos por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 440.642.285) por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, a Colpensiones, detallados de la siguiente manera:

CHIMÁ

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ: \$10.612.694

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	25897183	Aurora		Coronado	Fuente	79,66	\$10.612.694,00



RESOLUCIÓN No.

00355

FECHA:

29 SEP 2022



Gobernación de
Córdoba

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

SAHAGÚN

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN: \$ 41.788.129

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	16618173	JAIME	RAUL	GRACIA	LOBO	65.59	41.788.129,00

MONTELÍBANO

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO: \$ 15.452.865

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	10990860	JULIO	ELIECER	MENDOZA	BENAVIDES	73,83	\$15.452.865,00

SAN ANTERO

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO: \$ 24.721.883

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	26115502	ANA	AMELIA	TOVAR	DE PEREZ	72,64	\$ 24.721.883,00

BUENAVISTA

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA: \$ 21.601.703

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15%
1	78320311	MARIO	MEDARDO	ORTIZ	VILLALOBO	85	\$ 21.601.703,00

Página 9 de 14

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

**RESOLUCIÓN No.**

00355

**Gobernación de
Córdoba****FECHA:**

29 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

LORICA

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE LORICA: \$ 10.502.697

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	1561476	CAMPO	ELIAS	CORREA	GARGES	67,56	\$ 10.502.697,00

LOS CÓRDOBAS

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS: \$ 19.954.827

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	22791110	MARIA		GONZALEZ	DE CABRALES	93,22	\$ 19.954.827,00

SAN ANDRES DE SOTAVENTO

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO: \$ 4.700.518

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 25 %
1	6569926	MIGUEL		ALMANZA	VILLEROS	90,2	\$ 4.700.518,00

CERETÉ

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ: \$ 24.222.746

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20%
1	3498383	ANTONIO	RAFAEL	BLANCO	SEPULVEDA	85	\$ 24.222.746,00



RESOLUCIÓN No. 00355

Gobernación de
Córdoba

FECHA: 29 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

PLANETA RICA

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA: \$ 43.986.311

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	10805880	FLORENTINO	DE JESUS	GUZMAN	CUATIVA	83,51	\$ 43.986.311,00

TUCHÍN

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE TUCHÍN: \$ 23.802.352

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	11180032	ALBERTO	MANUEL	CHANTACA	FLOREZ	79,19	\$ 23.802.352,00

CIENAGA DE ORO

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO: \$ 17.462.765

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	15590100	AQUILES	JOSE	SOTO	SOTELO	76,65	\$ 17.462.765,00

MOMIL

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE MOMIL: \$ 18.114.578

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	7470287	ROBERTO	ENRIQUE	RIVERA	CARDENAS	177,9	\$ 18.114.578,00



RESOLUCIÓN No. 00355

FECHA: 29 SEP 2022



Gobernación de
Córdoba

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

SAN PELAYO

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO: \$ 27.163.999

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	7374569	MANUEL	DEL CRISTO	DORIA	GUERRA	84,26	\$ 27.163.999,00

PUERTO ESCONDIDO

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO: \$ 12.491.653

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	15072279	PABLO	JOSE	DIAZ	YEPEZ	87,26	\$ 12.491.653,00

PURISIMA DE LA CONCEPCIÓN

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DE LA CONCEPCIÓN: \$ 32.605.165

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	26005308	ADOLFINA		BARBOZA	ESCOBAR	81,25	\$ 32.605.165,00

CHINÚ

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE CHINÚ: \$ 12.282.152

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15%
1	25939037	INES	MARIA	GUZMAN	MORENO	90,92	\$ 12.282.152,00



RESOLUCIÓN No. 00355

Gobernación de
Córdoba

FECHA: 29 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

AYAPEL

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE AYAPEL: \$ 22.306.033

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	78105546	ARGEMIRO	MANUEL	CORONADO	NORIEGA	83,6	\$ 22.306.033,00

PUEBLO NUEVO

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO: \$ 44.200.057

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	15770001	RAFAEL	ALBERTO	DELAROSA	HERNANDEZ	64,98	44.200.057,00

MOÑITOS

VALOR TOTAL A TRANFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS: \$ 12.669.158

Orden	cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	1578876	WASCAR	BENJAMIN	CANTERO	PETRO	75,48	\$ 12.669.158,00

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2365 de 09 de septiembre de 2022 por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 440.642.285) de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicada a continuación:



RESOLUCIÓN No. 00355

FECHA: 29 SEP 2022



Gobernación de Córdoba

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código	Concepto	Valor
2365	0303092.3.3.02.02.007-12	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing Estampilla Pro -Cultura	\$440.642.285,00

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa al Secretario de Cultura Departamental, doctor JAIRO ANIBAL DORIA RUIZ, quien será el interlocutor frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Departamental, ordenar el pago a COLPENSIONES.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, Córdoba a los 29 SEP 2022

ORLANDO BÉNITEZ MORA
Gobernador del Departamento de Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: María Raquel Pacheco Guzmán	Nombre: Jairo Anibal Doria Ruiz	Nombre: Hernando de la Espriella Burgos
Cargo: Abogada Contratista SEC	Cargo: Secretario de Cultura	Cargo: Jefe Oficina Jurídica Gobernación
Firma: <i>María R Pacheco G</i>	Firma: <i>Jairo Anibal Doria Ruiz</i>	Firma: <i>Hernando de la Espriella Burgos</i>

Página 14 de 14

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

RESOLUCIÓN NÚMERO 000118 DE 2020 09 JUN 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL GASTO DE LOS RECURSOS
DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE
2017**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de las facultades Constitucionales artículos, 209, 305 y Legales Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.
2. Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.
3. Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.
4. Que el Artículo 98 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", definió la necesidad de diseñar un esquema financiero y operativo para el acceso a protección social de los trabajadores.
5. Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la *ya m*





000118

09 JUN 2020

- Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"
6. Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.
 7. Que la Asamblea Departamental de Córdoba, mediante Ordenanza No. 17 de fecha 29 de noviembre del año 2004, creó la Estampilla Pro Cultura del Departamento de Córdoba, y declaró obligatorio su uso, por lo que el Departamento ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.
 8. Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.
 9. Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 2260 de 2018 (que modifica la Resolución 3803 de 2017), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.
 10. Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, El DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.
 11. Que teniendo en cuenta comunicación de fecha 18 de mayo de 2020, emanada de la Doctora Laura Inés Peláez Velásquez, Directora (E) Fomento Regional del Ministerio de Cultura, donde ha informado al Departamento de Córdoba que el Ministerio de Cultura ha consolidado la información y elaborado los listados de personas no cubiertas en la modalidad de anualidad vitalicia para cada uno de los municipios del Departamento de Córdoba; y solicita expedir la certificación de disponibilidad presupuestal por el total del recurso disponible para transferir a Colpensiones y expedir el Acto Administrativo con los valores que se asignarán a cada persona.





000118 09 JUN 2020

12. Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados en tres Municipios del Departamento de Córdoba (Ayapel, Pueblo Nuevo, y Planeta Rica) y conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, los recursos de la Estampilla Procutura para la vigencia fiscal 2020 serán asignados de la siguiente manera:

AYAPEL

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 6 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE AYAPEL: \$102.735.196

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje
1	6871930	HIDALGO	ANTONIO	DIAZ	MARQUEZ	65,05
2	6622352	GUSTAVO	RAFAEL	CASTRO	VERGARA	61,3
3	6622141	ANUAR	MIGUEL	MENDOZA	NOYA	57,71
4	15663353	ALEJANDRO	MANUEL	SIERRA	DIAZ	53,55
5	78105677	RAFAEL	ANTONIO	ALVAREZ	GOEZ	50,18
6	6622999	ARTURO	ALFONSO	NUÑEZ	RUIZ	49,5

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO: \$79.678.421

PUEBLO NUEVO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje
1	2757680	DARQUI	ANTONIO	PATRON	ALTAMIRANDA	84,89
2	15662392	ARGEMIRO	ANTONIO	RICARDO	MONTIEL	83,74



VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 11 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA: \$345.572.927

PLANETA RICA

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje
1	6661005	NICOLAS	EDUARDO	PEÑATE	URDA	63,69
2	6582960	MIGUEL	MARIANO	VILLALBA	SOTO	61,95
3	6662293	TOMAS	ANTONIO	ARGUMEDO	QUINONEZ	61,62
4	3956736	GREGORIO	FIDEL	ARCIA	MENDEZ	59,55
5	15660596	EMIRO	NEL	VILLALBA	NUÑEZ	58,58
6	6662258	REINEL	HUMBERTO	BEDOYA	DIAZ	56,08
7	6661659	RAFAEL	AUGUSTO	RUIZ	SUAREZ	54,16
8	77018410	JOSE	MANUEL	DAGER	TRUJILLO	53,2
9	15660441	LEOBARDO	MANUEL	NARANJO	ALVAREZ	53,11
10	10905711	DOMINGO	TERMO	FUENTES	OSORIO	51,53
11	26027339	ZAIDA	DEL CARMEN	ARTEAGA	ARAUJO	48,22

13. Que, para realizar el traslado de los recursos por parte del Departamento a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.

14. Que para realizar el traslado de las sumas indicadas en el numeral 11 de la Resolución, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.





000118

09 JUN 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el traslado de recursos por la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PEOS (\$527.986.544) por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, a Colpensiones, detallados de la siguiente manera:

AYAPEL

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 6 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE AYAPEL: \$102.735.196

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje
1	6871930	HIDALGO	ANTONIO	DIAZ	MARQUEZ	65,05
2	6622352	GUSTAVO	RAFAEL	CASTRO	VERGARA	61,3
3	6622141	ANUAR	MIGUEL	MENDOZA	NOYA	57,71
4	15663353	ALEJANDRO	MANUEL	SIERRA	DIAZ	53,55
5	78105677	RAFAEL	ANTONIO	ALVAREZ	GOEZ	50,18
6	6622999	ARTURO	ALFONSO	NUÑEZ	RUIZ	49,5

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO: \$79.678.421

PUEBLO NUEVO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje
1	2757680	DARQUI	ANTONIO	PATRON	ALTAMIRANDA	84,89
2	15662392	ARGEMIRO	ANTONIO	RICARDO	MONTIEL	83,74



000118

09 JUN 2020

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 11 PERSONAS DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA: \$345.572.927

PLANETA RICA

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje
1	6661005	NICOLAS	EDUARDO	PEÑATE	URDA	63,89
2	6582960	MIGUEL	MARIANO	VILLALBA	SOTO	61,95
3	6662293	TOMAS	ANTONIO	ARGUMEDO	QUIÑONEZ	61,62
4	3956736	GREGORIO	FIDEL	ARCIA	MENDEZ	59,55
5	15660596	EMIRO	NEL	VILLALBA	NUÑEZ	58,58
6	6662258	REINEL	HUMBERTO	BEDOYA	DIAZ	56,08
7	6661659	RAFAEL	AUGUSTO	RUIZ	SUAREZ	54,16
8	77018410	JOSE	MANUEL	DAGER	TRUJILLO	53,2
9	15660441	LEOBARDO	MANUEL	NARANJO	ALVAREZ	53,11
10	10905711	DOMINGO	TERMO	FUENTES	OSORIO	51,53
11	26027339	ZAIDA	DEL CARMEN	ARTEAGA	ARAUJO	48,22

ARTÍCULO SEGUNDO. El gasto se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.685 de 26 de mayo de 2020 por la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$527.986.544) de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicada a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código	Concepto	Valor
685	03-3-3512112-12	10% Estampilla Pro - Cultura para seguridad social del creador y del gestor cultural.	\$527.986.544





000118

09 JUN 2020

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a la Secretaria de Cultura Departamental, doctora LUZ AMPARO SALCEDO ORTEGA, quien será el interlocutor frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Secretaria de Hacienda Departamental, ordenar el pago a COLPENSIONES.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los **09 JUN 2020**

ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA
Gobernador de Córdoba

Proyecto Luz Amparo Salcedo Ortega
Secretaría de Cultura

Revisó: Natalia Figueroa Muñoz
Secretaría de Hacienda



GOBERNACION DE CORDOBA

800103935

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Vigencia Fiscal 2022

Solicitud No.

2581

2365

Fecha Solicitud

9-sept.-22

Solicitante 78717361

JAIRO ANIBAL DORIA RUIZ

SECRETARIA DE CULTURA

Planeación Precontractual N° 0 de 0

Item N°	Objeto	Estado	Valor Solicitado	Valor Certificado	Valor Por Certificar
1	AMPARAR EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2012 DE 2017 Y EN LA LEY 666 DE 2001	Vigente	\$440,642,285.00	\$0.00	\$440,642,285.00
TOTALES			\$440,642,285.00	\$0.00	\$440,642,285.00

OBSERVACIONES GENERALES AMPARAR EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2012 DE 2017 Y EN LA LEY 666 DE 2001

UNIDAD: 030309
CCPET: 2.3.2.02.02.007
FUENTE: 12
MGA (POAI): 3301051
BPIN: N/A
CPC: 71640
CUIPO: 1.2.2.0.00
P/P: 0.0
CÓDIGO TERCERO: N/A

APROBADO

Director Financiero de Presupuesto

SOLICITANTE

10/09/22



GOBERNACION DE CORDOBA

NIT. 800103935-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2365
Fecha de Vencimiento 31/12/2022
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 09 sept. 2022

Vigencia Fiscal: 2.022

Objeto: AMPARAR EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2012 DE 2017 Y EN LA LEY 666 DE 2001
Solicitante: 78717361-JAIRO ANIBAL DORIA RUIZ-SECRETARÍA DE CULTURA

Table with 3 columns: Identificación Presupuestal, Concepto, Valor. Includes row for 'Gastos-Inversión' and a 'TOTAL CERTIFICADO' row.

Signature of Carlos Vivero Diaz
CARLOS VIVERO DIAZ
Director Financiero de Presupuesto

Signature of Jairo Anibal Doria Ruiz
Elaborado por



Bogotá, miércoles, 3 de agosto de 2022

Doctor

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
GOBERNADOR
CÓRDOBA

Estimado Gobernador,

Con la expedición del Decreto 2012 de 2017 se estableció la manera como se deben invertir los recursos provenientes del 10% del recaudo de la Estampilla Procultura, que según la Ley 666 de 2001 se deben destinar para la seguridad social de los creadores y gestores culturales. Este Decreto establece que los recursos que los departamentos han recaudado por este concepto son complementarios a los recursos municipales.

De acuerdo con el Manual Operativo modificado y adoptado por la Resolución 3135 de 2019 del Ministerio de Cultura, para que un municipio pueda ser partícipe de la distribución de los recursos departamentales debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener Estampilla Procultura.
- Haber realizado la identificación de creadores y gestores culturales.
- Haber realizado la transferencia a Colpensiones del total de recursos reservados, con destino a los creadores y gestores culturales que alcancen a ser beneficiados, de conformidad con la lista de priorización.
- Tener creadores y gestores culturales no cubiertos con los recursos municipales.

Una vez realizada la verificación de las anteriores condiciones, el Ministerio de Cultura ha consolidado la información y elaborado los listados de personas no cubiertas en la modalidad de anualidad vitalicia para cada uno de los municipios de su jurisdicción, la cual adjuntamos a la presente comunicación. Estos listados incluyen el cálculo vigente realizado por Colpensiones para que cada creador y gestor cultural reciba de manera vitalicia un porcentaje del SMMLV establecido por cada municipio. Para realizar el trámite de transferencia de recursos a Colpensiones, el departamento debe ponerse en contacto con Javier Zayas Fonseca, Gerente de la Regional de su jurisdicción, quien acompañará la realización de las acciones pertinentes (Teléfonos: 571-2170100 Ext:5057 correo electrónico: jzayasf@colpensiones.gov.co).

De manera simultánea, el departamento debe expedir la certificación de disponibilidad presupuestal por el total del recurso disponible para transferir a Colpensiones y expedir el acto administrativo con los valores que se asignarán a cada persona. Para tener información detallada sobre estos procedimientos se recomienda consultar el numeral cinco (5) del Manual Operativo referido a la asignación y transferencia de recursos.

La asignación de los beneficios deberá realizarse de acuerdo con el orden de elegibilidad de los listados de priorización. Así mismo, el departamento debe dar celeridad en el proceso de asignación de los beneficios, para evitar dificultades relacionadas con cambios de viabilidad y variaciones en los cálculos actuariales que pueden afectar la cobertura en la ejecución del programa.



La cultura
es de todos

Mincultura

Desde la Dirección de Fomento Regional quedamos atentos para resolver sus inquietudes y brindarle la asesoría y acompañamiento requerido.

Cordial Saludo

DIANA CAROLINA MOLINA CARVAJAL

Directora Fomento Regional

Anexo: Bases creadores y gestores para anualidad vitalicia de municipios.



**CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO
DE ANUALIDAD VITALICIA
DECRETO 2012 DE 2017
DEPARTAMENTO CÓRDOBA
Miércoles, 3 de agosto de 2022**

**RESERVA 10% RECAUDO ESTAMPILLA PROCULTURA
CERTIFICADA POR EL DEPARTAMENTO**

\$443.705.983

CHIMÁ

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	25897183	AURORA		CORONADO	FUENTE	79,66	\$ 10.612.694,00
2	2820013	JULIO	CARMELO	PEREZ	PEREZ	77,77	\$ 9.533.677,00
3	25903185	TEOLINDA	ROSA	BARRIOS	ESPITIA	72,66	\$ 9.077.957,00
4	25903251	CARMEN	CECILIA	SIBAJA	SANCHEZ	67,88	\$ 11.463.455,00
5	25903254	FELVIA	ROSA	QUINTERO	CAVADIA	67,44	\$ 12.061.964,00
6	40792295	SANTANA		VILLALOBOS	ARGÜELLES	65,59	\$ 14.587.097,00
7	11085104	ANDRES	JOSE	ALBIS	ATENCIO	65,1	\$ 10.261.442,00
8	25887162	BELLA	MARIA	CONDE	PAEZ	64,6	\$ 16.937.788,00
9	25886737	ROSA	MARIA	LÓPEZ	DURANGO	64,19	\$ 10.796.049,00
10	25886739	TULIA	ROSA	PACHECO	SERPA	63,42	\$ 11.166.595,00
11	25903349	EMILSE	DEL CARMEN	ESPITIA	DE POSADA	62,16	\$ 16.153.107,00
12	25903335	MARIA	GRISILDA	SANCHEZ	CAVADIA	59,38	\$ 16.187.259,00
13	25903312	JUANA		GERONIMO	NISPERUZA	58,66	\$ 14.912.216,00
14	25903318	DAMIANA	DELCARMEN	SIBAJA	VILLALOBO	56,72	\$ 16.395.552,00
15	25886934	BLANCA	OLIVA	CONDE	HERRERA	56,7	\$ 14.769.083,00
16	11075495	RAMIRO	ENRIQUE	SANCHEZ	ACOSTA	55,7	\$ 13.577.961,00
17	2792911	DONALDO	RAFAEL	GONZALEZ	DURANGO	55,31	\$ 12.005.999,00
18	11075389	SILFREDO	MANUEL	MONTOYA	BELTRAN	55,1	\$ 14.698.719,00
19	11090041	CRISTO	DOMINGO	BANDA	ROMERO	50,29	\$ 15.123.222,00
20	18776058	MANUEL	DEL CRISTO	PEREZ	PEREZ	49,77	\$ 14.870.689,00

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA
CUBRIR 1 PERSONAS DEL MUNICIPIO CHIMÁ**

\$10.612.694

SAHAGÚN

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	16618173	JALME	RAUL	GRACIA	LOBO	65,59	\$ 41.788.129,00
2	15036998	LIBARDO	ATENAJORA	BOHORQUEZ	SEÑA	63,82	\$ 35.897.792,00



3	15038647	JAIME	ANTONIO	SUAREZ	LUCAS	63,45	\$ 41.788.129,00
4	15039812	DIMAS	JOSE	RUIZ	RODRIGUEZ	60,66	\$ 40.160.733,00
5	6647128	OSCAR	EVANGELISTA	MERCADO	LONDOÑO	60,52	\$ 39.346.848,00
6	11900136	RAFAEL	ANTONIO	LOPEZ	YEPES	56,15	\$ 41.350.056,00
7	15036880	ANGEL	DE DIOS	SOTO	CAUSIL	54,44	\$ 35.587.172,00

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA
CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO SAHAGÚN**

\$41.788.129

MONTELÍBANO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	10990860	JULIO	ELIECER	MENDOZA	BENAVIDES	73,83	\$ 15.452.865,00
2	10991903	LUIS	ENRIQUE	CALLE	PATERNINA	72,41	\$ 17.614.994,00
3	78290844	ORLANDO	ANTONIO	RICARDO	ALTAMIRANDA	67,38	\$ 25.898.130,00
4	15040612	JOSE	MANUEL	MADERA	RIVERA	64,39	\$ 28.586.797,00
5	78320210	PEDRO	LAMBERTO	VILORIA	OYOLA	56,43	\$ 29.741.377,00

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR
1 PERSONA DEL MUNICIPIO MONTELÍBANO**

\$15.452.865

SAN ANTERO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	26115502	ANA	AMELIA	TOVAR	DE PEREZ	72,64	\$ 24.721.883,00
2	15016243	PEDRO	CLAVER	GUERRA	JULIO	72,15	\$ 21.736.172,00
3	15023789	BENJAMIN		PEREZ	MARTELO	71,87	\$ 21.331.330,00
4	26130070	CELINDA		ERAZO	MORELO	71,51	\$ 24.493.010,00
5	4020581	ANIBAL		RIVERA	TARRAS	66,06	\$ 22.215.066,00
6	22954580	ANA	CRISTINA	TORRES	VALDEZ	63,68	\$ 37.806.726,00
7	15615737	DONALDO	ANTONIO	SANTOS	GUERRA	63,26	\$ 27.289.747,00
8	26117321	NURY		BANQUETH	LADEUTH	60,12	\$ 35.958.693,00
9	10897685	LORENZO	SEGUNDO	CAMARGO	SAENZ	59,97	\$ 30.017.025,00

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA
CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO SAN ANTERO**

\$24.721.883



MONTERÍA

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	6867135	Willams		Brown	Salcedo	77,47	\$ 36.229.156,00
2	10875047	MANUEL	DEL CRISTO	CORTES	SOTO	72,02	\$ 40.733.882,00
3	6884169	LUIS	ANTONIO	SOTOMAYOR	BERRIO	70,93	\$ 42.982.066,00
4	25871299	MARTHA	CECILIA	VILLALBA	DURANGO	63,81	\$ 56.420.517,00
5	45478693	YOLANDA	DEL CARMEN	COGOLLO	FALQUEZ	61,2	\$ 56.205.425,00

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA
CUBRIR 0 PERSONAS DEL MUNICIPIO MONTERÍA**

\$ 0

BUENAVISTA

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	78320311	MARIO	MEDARDO	ORTIZ	VILLALOBO	85	\$ 21.601.703,00

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA
CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO BUENAVISTA**

\$21.601.703

LORICA

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	1561476	CAMPO	ELIAS	CORREA	GARCES	67,56	\$ 10.502.697,00
2	25975272	CELINA	DEL CARMEN	CORREA	DE NUÑEZ	66,03	\$ 10.938.622,00
3	25975459	ANA	ROSINA	JUNCO	SALAS	66,01	\$ 17.867.448,00
4	25949040	MIGUELINA		CARDOZA	JULIO	65,84	\$ 10.597.983,00
5	25975262	ANDREA		GARCES	HERNANDEZ	65,66	\$ 9.883.311,00
6	25954571	JUANITA		REYES	AVILA	65,07	\$ 10.309.812,00
7	1063143853	DORMELINA		PITALUA	SUAREZ	64,05	\$ 16.915.126,00
8	1561419	MARCIAL		ALEGRIA	GARCES	62,04	\$ 8.899.513,00
9	25975216	LUISA	REBECA	DIAZ	REYES	60,49	\$ 11.827.584,00
10	25975234	CLEMENCIA		MEZA	ALVAREZ	59,85	\$ 11.778.037,00
11	25975508	ANA	MARIA	TAPIA	DE ALEGRIA	59,59	\$ 23.495.870,00
12	15015043	ANDRES		CORREA	ANAYA	59,55	\$ 12.081.586,00
13	25951852	FRANCISCA		HERNANDEZ	DE VELASCO	59,52	\$ 15.097.415,00
14	2799262	EUCLIDES		ORTEGA	CASTELLAR	58,83	\$ 12.958.258,00
15	11065077	ARMANDO	ANTONIO	MOLINA	PAEZ	58,69	\$ 11.106.502,00
16	2800304	ADRIANO	DIONISIO	ALEGRIA	GARCES	57,79	\$ 11.149.963,00
17	25960820	ELSA	SOFIA	PAEZ	DE MOLINA	57,14	\$ 15.534.526,00



18	2800315	GABRIEL	MODESTO	ALEGRIA	GARCES	56,16	\$ 11.812.394,00
19	25952516	MARIA	DE LA ENCARNACION	OLEA	DE GARCES	55,97	\$ 15.641.700,00
20	6586739	EVANGELISTA		PRIETO	CARDOZO	55,88	\$ 11.281.341,00
21	25955959	RITA		CALLE	GARCES	55,45	\$ 15.751.341,00
22	25975401	AVELINA	ROSA	NUÑEZ	DE OLEAS	54,87	\$ 14.192.687,00
23	30646849	NACIRA	DEL SOCORRO	DE ORO	LOPEZ	54,86	\$ 22.909.064,00
24	11095010	MANUEL	ANTONIO	DIAZ	PEREZ	54,54	\$ 20.418.358,00
25	25952562	ANGELA		ZURIQUE	SAAVEDRA	54,38	\$ 14.454.010,00
26	19249689	ADALBERTO	ENRIQUE	RAMOS	SEGURA	53,91	\$ 17.438.175,00
27	15015558	JOSE	DE LA CONCEPCION	LOPEZ	CORDERO	53,38	\$ 13.953.896,00
28	78160015	SANTANDER	ANTONIO	DE HOYOS	SAAVEDRA	53,32	\$ 21.890.845,00
29	25954230	MARIA	DEL CARMEN	TAPIA	SMITH	52,99	\$ 20.387.347,00
30	15027632	MIGUEL	SOFANOR	PRIETO	PATERNINA	52,76	\$ 22.412.195,00
31	2800468	MANFREDO		NUÑEZ	CORREA	52,67	\$ 22.569.964,00
32	25954566	ANGELA	SUSANA	ARGUMEDO	GUERRERO	52,43	\$ 16.582.676,00
33	2799295	DIONISIO		BRAVO	CARDOZA	51,89	\$ 15.144.565,00
34	2799296	ADAN		PRIETO	CARDOZA	51,86	\$ 15.044.303,00
35	25952137	PLACIDA	ROSA	CASTRO	CANCHILA	51,29	\$ 15.974.467,00
36	25952560	ESTEBANA		MONTAÑO	CUADRADO	50,16	\$ 16.470.067,00
37	25975504	MARIA	LUZMILA	HERNANDEZ	LOPEZ	49,89	\$ 24.074.561,00
38	15017657	FERNANDO		PRIETO	BLANCO	49,86	\$ 17.490.585,00
39	10937775	HILARIO	ANTONIO	GONZALEZ	CORREA	49,79	\$ 17.800.768,00
40	15015626	TOMAS		REYES	ARGUMEDO	49,58	\$ 15.169.048,00
41	6588258	JOSE	DE LOS REYES	PRIETO	CARDOZO	49,47	\$ 14.250.470,00
42	6814703	LAMBERTO	ANTONIO	CAMPO	BARRERA	49,26	\$ 17.279.766,00
43	25954364	ROSALBA		LLORENTE	DE REYES	48,97	\$ 20.056.173,00
44	50550018	BETTY	MARIA	PRIETO	MONTAÑO	48,75	\$ 27.860.988,00
45	15017720	HIPOLITO		BRAVO	CARDOZA	48,67	\$ 16.560.982,00
46	15017377	MARTIN	JOSE	NUÑEZ	RAVELEZ	48,41	\$ 16.729.766,00
47	30669738	YOLANDA	MARIA	MORA	NARVAEZ	48,36	\$ 19.662.219,00
48	30645100	MATILDE		JUNCO	DE DORIA	47,98	\$ 21.660.377,00
49	15018104	AMADO	ANTONIO	NEGRETE	GONZALEZ	47,9	\$ 16.661.299,00
50	25955264	ANGELA		LOPEZ	TOVAR	47,86	\$ 20.999.221,00
51	15017656	ORLANDO	ANTONIO	SANCHEZ	ARTEAGA	47,73	\$ 16.048.140,00
52	15019145	SANTANDER		LUGO	RUIZ	47,38	\$ 17.542.770,00
53	15018852	ALFREDO	FRANCISCO	GARCES	NUÑEZ	46,99	\$ 17.705.340,00
54	30646841	RUBY	DEL CARMEN	GUERRA	LOPEZ	46,9	\$ 22.532.778,00
55	2800425	ORLANDO	ESTEBAN	LLORENTE	GARCES	46,84	\$ 19.211.082,00
56	1067168226	EBERTO	MANUEL	PITALUA	SUAREZ	46,81	\$ 18.323.282,00
57	15127177	CIPRIAN	ANTONIO	HERNANDEZ	CUELLO	46,63	\$ 17.025.461,00
58	30647346	MARGARITA	DE JESUS	RACERO	SMITH	46,55	\$ 25.205.806,00
59	2799340	EDIN	ALBERTO	AYAZO	CORDERO	46,29	\$ 18.426.425,00
60	2800446	LUCAS	EVANGELISTA	PITALUA	SUAREZ	46,23	\$ 18.899.063,00
61	15017655	JULIAN	ALBERTO	DIAZ	NEGRETE	46,15	\$ 17.646.304,00



62	15017569	ALFONSO	LUIS	DIAZ	PAYARES	46,02	\$ 18.114.578,00
63	15021757	GUSTAVO		GOMEZ	GUEVARA	45,85	\$ 20.418.358,00
64	78160007	MOISES	ANTONIO	PRIETO	BLANCO	45,82	\$ 20.472.078,00
65	30660989	ENI	BLADIS	PITALUA	SUAREZ	45,81	\$ 26.151.286,00
66	2800444	JORGE	LUIS	GARCES	NUÑEZ	45,74	\$ 19.580.791,00
67	30645428	ISABEL	DEL CARMEN	PITALUA	MESA	45,17	\$ 22.368.324,00
68	30665957	MARY	LUZ	PITALUA	SUAREZ	45,12	\$ 28.359.813,00
69	30645271	GEORGINA	DEL CARMEN	REYES	ARGUMEDO	44,83	\$ 24.797.807,00
70	15024562	MARIO	ANGEL	LOPEZ	PEREZ	44,14	\$ 22.828.803,00
71	30649296	JUANA	BAUTISTA	LOPEZ	TOVAR	43,96	\$ 25.807.060,00
72	79148343	RODRIGO		BRAVO	CARDOSO	43,69	\$ 11.499.074,00
73	15019885	GENARO	JOSE	REYES	ARGUMEDO	43,64	\$ 20.263.446,00
74	30649841	MARIA	YAMISNA	CLEMENTE	ARROYO	43,57	\$ 24.489.955,00
75	30649066	DIAMANTINA	JOSEFA	ACOSTA	BENITEZ	43,06	\$ 26.396.550,00
76	50550019	ZAIDA		SAAVEDRA	ZURIQUE	42,84	\$ 26.249.952,00
77	30646754	OFELIA	REBECA	DORIA	NEGRETE	42,74	\$ 24.178.110,00
78	30649842	DANILSA	DEL CARMEN	PRIETO	HERNANDEZ	42,72	\$ 26.973.792,00
79	15022050	JULIETH	ENRIQUE	JIMENEZ	MERCADO	42,64	\$ 20.608.391,00
80	50550020	CATALINA		DE HOYOS	PRIETO	42,27	\$ 26.782.081,00
81	1063162858	AVELINA	MARIA	PITALUA	MEZA	42,27	\$ 25.707.448,00
82	15021041	JESUS	DEL CRISTO	HERNANDEZ	CALI	42,21	\$ 20.525.516,00
83	30656456	HERLINDA	MARIA	ARROYO	ORTEGA	42,08	\$ 27.115.854,00
84	50550017	MARELVIS	ANTONIA	LOPEZ	ORTEGA	42,03	\$ 26.493.451,00
85	15026838	ORLANDO	EVANGELISTA	RAMOS	GUTIERREZ	42,01	\$ 22.412.195,00
86	30648073	CONSUELO	DEL CARMEN	REYES	ARGUMEDO	41,92	\$ 26.685.181,00
87	15020970	DOMINGO	JOSE	GUZMAN	ROHATAN	41,87	\$ 22.306.033,00
88	1067161276	MARIA	IDOLINA	DE HOYOS	CARDOZA	41,76	\$ 26.249.952,00
89	30654270	NAUDYS	FARIDES	RACERO	PEREZ	41,64	\$ 26.973.792,00
90	30658613	OMAIRA	DEL CARMEN	BURGOS	HERNANDEZ	41,6	\$ 28.180.630,00
91	30651633	IRIS	ESTHER	GARCES	BANQUETT	40,93	\$ 26.249.952,00
92	30649362	MARIS	DEL ROSARIO	TOBAR	DIAZ	40,36	\$ 28.723.844,00

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONAS DEL MUNICIPIO LORICA	\$10.502.697
--	---------------------

LOS CÓRDOBAS

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	22791110	MARIA		GONZALEZ	DE CABRALES	93,22	\$ 19.954.827,00
2	34967897	ZUNILDA	DEL CARMEN	CALAO	MACEA	66,55	\$ 46.461.171,00
3	11030255	MARCIAL		ARELLANO	BERRIO	61,44	\$ 32.884.748,00



4	25855790	NELLY	DEL ROSARIO	SANCHEZ	PEREIRA	56,44	\$ 43.980.977,00
---	----------	-------	-------------	---------	---------	-------	------------------

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR
1 PERSONA DEL MUNICIPIO LOS CÓRDOBAS**

\$19.954.827

SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 25 %
1	6569926	MIGUEL		ALMANZA	VILLEROS	90,2	\$ 4.700.518,00
2	26082552	FRANCIA	ELENA	GENEY	CHIMA	45,17	\$ 23.913.209,00
3	26086299	ENALVA	ESTHER	CASTILLO	REYES	43,06	\$ 43.913.174,00
4	26084677	MIGUELINA		CASTILLO	Viuda de ALMANZA	43,05	\$ 22.865.522,00
5	11056395	AGATON	DEL CRISTO	REYES	ROJAS	42,87	\$ 28.975.974,00
6	11058672	ARNULFO	ENRIQUE	RODRIGUEZ	OSORIO	42,64	\$ 34.358.590,00
7	43692155	MERCEDES	DEL CARMEN	AVILES	SIERRA	41,94	\$ 36.650.814,00
8	26085578	ANGELICA	LEONOR	PEÑATE	ROJAS	41,22	\$ 39.334.302,00
9	50878714	MAGALIS	DE JESUS	CASTELLANO	REYES	41,11	\$ 38.983.963,00
10	6669935	MARTELIANO	ANTONIO	FLOREZ	BLANCO	40,5	\$ 19.687.324,00
11	11058055	RAMIRO		MUSLACO	PEÑA	40,15	\$ 35.786.025,00
12	34860123	GLORIA	ISABEL	POLO	VELASQUEZ	40,04	\$ 28.373.645,00
13	11056359	MARIANO		REYES	POLO	39,26	\$ 19.835.174,00
14	2791863	JOSE	MARIA	CONDE	PAEZ	38,73	\$ 21.597.097,00
15	11055528	LUIS	FELIPE	ALVAREZ	POLO	37,58	\$ 24.820.904,00
16	15300554	CARLOS	ARTURO	BAQUERO	ROSARIO	37,46	\$ 24.248.220,00
17	26085813	MARLENE		OSORIO	CELESTINO	36,97	\$ 38.093.276,00
18	11056626	CRISTOBAL	ANTONIO	SANTOS	CASTILLO	36,15	\$ 30.452.350,00
19	26083849	RUBY	DEL CARMEN	ESTRADA	DE BAQUERO	35,98	\$ 32.214.008,00
20	26084222	ENAY	DEL CARMEN	NISPERUZA	SUAREZ	35,4	\$ 33.519.923,00
21	50877627	CATALINA	MARIA	MENDEZ	CRUZ	34,63	\$ 32.586.379,00
22	92496278	HERNAN	DEL CRISTO	REYES	GENEY	34,61	\$ 32.010.623,00
23	11056631	RAMIRO	ENRIQUE	DIAZ	LOPEZ	34,26	\$ 29.667.947,00
24	26086606	ARGEMIRA		FLOREZ	REYES	33,99	\$ 40.124.269,00
25	50876861	VITELIA	DEL CARMEN	ROSARIO	URANGO	33,83	\$ 38.983.963,00
26	26085695	GLORIA	ESTER	REYES	SOLIPA	33,8	\$ 42.594.544,00
27	11056367	SUILIS	ANTONIO	PEÑATE	CASTILLO	33,5	\$ 30.190.963,00
28	25887262	FANNY	ISABEL	VELASQUEZ	PEÑATE	33,17	\$ 42.678.509,00
29	26086253	BLANCA	ROSA	BETIN	PERTUZ	33,01	\$ 37.191.693,00
30	26085575	MARUJA	DE JESUS	PEREZ	DE SANTOS	32,96	\$ 38.448.495,00
31	15302672	SAUL	ANTONIO	VELASQUEZ		32,43	\$ 28.546.248,00
32	11060231	ARIEL	JOSE	ROMERO	TORIBIO	31,82	\$ 36.138.539,00
33	11058340	ANDRES	ALEJANDRO	SOLIPA	REYES	31,56	\$ 35.529.087,00
34	26086196	SADIS	DEL CARMEN	ORTIZ	HERNANDEZ	31,41	\$ 43.994.249,00
35	11062884	DOMINGO		PEÑATE	CORRALES	30,84	\$ 35.442.684,00



36	50875091	ZUNILDA	ROSA	GUZMAN	ESTRADA	29,49	\$ 45.349.474,00
37	26086800	BLANCA	ISABEL	CARMONA	TORIBIO	29,19	\$ 45.427.127,00

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR
1 PERSONA DEL MUNICIPIO SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO**

\$4.700.518

CERETÉ

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	3498383	Antonio	Rafael	Bianco	Sepulveda	85	\$ 24.222.746,00
2	50987455	Maria Esther	Julia	Ruiz	González	79,34	\$ 31.749.827,00
3	41888037	Aracelly		Ayala	Galvis	73,19	\$ 34.209.915,00
4	78017287	Humberto	Enrique	Gonzalez	Pacheco	65,94	\$ 28.841.873,00

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA
CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO CERETÉ**

\$24.222.746

PLANETA RICA

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	10805880	Florentino	De Jesus	Guzman	Cuativa	83,51	\$ 43.986.311,00
2	15664832	Jose	Guillermo	Jimenez	Alvarez	75,2	\$ 44.824.390,00

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA
CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO PLANETA RICA**

\$43.986.311

TUCHÍN

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	11180032	Alberto	Manuel	Chantaca	Florez	79,19	\$ 23.802.352,00
2	6811901	Alfonso	Manuel	Mendez	Hoyos	77	\$ 20.861.957,00
3	11057086	benito		muentes	yanes	76,29	\$ 22.148.258,00
4	26085476	Juana	Isabel	Mendoza	Salgado	75,26	\$ 26.815.939,00
5	11056893	Jose	de los santos	Lucas	Florez	74,32	\$ 22.904.835,00
6	11059722	julio	cesar	mendoza	salgado	72,9	\$ 27.339.102,00
7	11057287	gibelier	joaquin	cruz	bravo	71,71	\$ 25.337.343,00
8	26083916	gloria	rosa	Gomez	de la cruz	69,48	\$ 27.998.962,00
9	26086105	Maria	Edenufa	Quintero	Talaigua	69,09	\$ 31.743.485,00



10	25888305	miriam	del carmen	solano	Roqueme	68,88	\$ 33.869.234,00
11	22839655	Enilsa	Del Carmen	Esquivel	Florez	67,39	\$ 31.679.017,00
12	26102441	martha	julieta	lopez	almanza	67,01	\$ 30.830.784,00
13	64785004	Maira	Isabel	Perez	Montalvo	66,99	\$ 32.921.581,00
14	26086495	amparo	Maria	Charrasqui	Solano	66,21	\$ 35.260.204,00
15	26086257	ana	lucia	talaigua	castillo	66,09	\$ 36.341.702,00
16	26102431	Enilda	Elena	Mendoza	De barrozo	65,58	\$ 32.653.273,00
17	11057456	Andres	Abel	Chantaca	Florez	64,75	\$ 27.143.884,00
18	26085977	rosiris	del carmen	suarez	cruz	63,9	\$ 34.999.936,00
19	50875607	sara	elena	barrios	diaz	62,81	\$ 35.260.204,00
20	42652037	Beatriz		Gonzales	Lucas	62,54	\$ 37.264.518,00
21	25887252	Luisa	Isabel	Florez	Salgado	61,48	\$ 34.843.268,00
22	26086864	nelly	sofia	almanza	talaigua	60,43	\$ 37.565.684,00

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA
CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO TUCHÍN**

\$23.802.352

CIÉNAGA DE ORO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	15590100	AQUILES	JOSE	SOTO	SOTELO	76,65	\$ 17.462.765,00
2	2754027	TEOBALDO	ANTONIO	RAMOS	SOTELO	71,52	\$ 19.594.577,00
3	19470614	FRANKLIN	DE JESUS	PLA	ELIAS	71,35	\$ 29.604.569,00
4	2790390	JOSE	GABRIEL	REGINO	FUENTES	67,55	\$ 25.198.751,00
5	25871811	ANA	ISABEL	BEDOYA	YANEZ	64,68	\$ 34.008.031,00
6	2755945	WALDITRUDIS	MANUEL	PATERNINA	RAMOS	63,1	\$ 26.383.425,00
7	6882936	JULIO	CESAR	GUILLEN	BERRIO	62,7	\$ 29.187.922,00
8	10891957	VICTOR	FERNAN	CAUSIL	GELIS	61,43	\$ 28.897.546,00
9	2757070	FRANCISCO	ANTONIO	VEGA	RUIZ	56,95	\$ 29.882.927,00

**VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1
PERSONA DEL MUNICIPIO CIÉNAGA DE ORO**

\$17.462.765

MOMIL

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	7470287	Roberto	Enrique	Rivera	Cardenas	177,9	\$ 18.114.578,00
2	15700227	Alvaro	Antonio	Mezquida	Treco	174,59	\$ 19.157.406,00
3	23135986	Cruz	Maria	Berrio	Carrillo	170,9	\$ 22.423.395,00



4	8710942	Jairo	Jesus	Jimez	Benitez	82,38	\$ 22.725.835,00
---	---------	-------	-------	-------	---------	-------	------------------

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO MOMIL	\$18.114.578
--	---------------------

SAN PELAYO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	7374569	MANUEL	DEL CRISTO	DORIA	GUERRA	84,26	\$ 27.163.999,00
2	78430024	Maximo	José	Mausa	Lugo	83,8	\$ 28.390.991,00
3	2822148	DAVID	RAMON	CARO	PAEZ	82	\$ 24.636.932,00
4	7375096	Francisco	Miguel	Paternina	Noble	78,92	\$ 26.177.075,00
5	7375899	SANTIAGO	MANUEL	OLIVERO	LUNA	77,33	\$ 29.604.569,00
6	7374592	JOSE	JOAQUIN	PADILLA	GALVAN	76,67	\$ 25.503.434,00
7	3838567	GERMAN	FERMÍN	ARRIETA	DIAZ	76,27	\$ 29.176.681,00
8	7374202	Inocencio	Domingo	López	Caro	48,03	\$ 24.431.042,00

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO SAN PELAYO	\$27.163.999
---	---------------------

PUERTO ESCONDIDO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	15072279	pablo	jose	diaz	yepez	87,26	\$ 12.491.653,00
2	15072109	TITO	DANIEL	AVILA	HORTA	78,86	\$ 14.598.030,00
3	26152114	DOLORES	MARIA	ACOSTA	ZURIQUE	56,44	\$ 23.337.273,00

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO PUERTO ESCONDIDO	\$12.491.653
---	---------------------

PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	26005308	ADOLFINA		BARBOZA	ESCOBAR	81,25	\$ 32.605.163,00
2	2803482	RAMIRO	ENRIQUE	HERNANDEZ	DIAZ	78,89	\$ 31.495.932,00
3	15680752	SILVIO	MANUEL	MENDOZA	RUIZ	78,08	\$ 39.161.582,00
4	15680357	EULADISLAO		CONEO	CORDOBA	77,43	\$ 39.141.553,00
5	10975479	ANTONIO	MARIA	CORCHO	POLO	73,97	\$ 42.943.632,00
6	15680586	juan	del cristo	porras	ramos	68,42	\$ 33.637.088,00



VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\$32.605.165
--	---------------------

CHINÚ

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	25939037	INES	MARIA	GUZMAN	MORENO	90,92	\$ 12.282.152,00
2	25914266	EMERITA	ROSA	ORTEGA	GUZMAN	84,82	\$ 24.280.888,00
3	50878739	TENILDA	ROSA	VAQUERO	ORTIZ	69,4	\$ 24.022.563,00
4	6616556	VIRGILIO	MANUEL	HERNANDEZ	QUIÑONES	64,57	\$ 16.409.085,00
5	6616240	EDILBERTO	ENRIQUE	MARTINEZ	CARDENAS	63,47	\$ 16.893.865,00
6	92500586	ROGER	BENJAMIN	MONTIEL	ALVAREZ	63,4	\$ 22.828.803,00
7	6616638	WILLIAM	RAFAEL	ARCON	GARCIA	61,53	\$ 17.698.168,00
8	6796674	NEL	ENRIQUE	DURANGO	SUAREZ	60,7	\$ 16.510.513,00
9	6617096	JULIO	ELIECER	MORALES	BRAVO	59,12	\$ 19.106.146,00
10	25910847	CARMEN	ROCIO	GALVEZ	SOLANO	59,04	\$ 23.759.262,00
11	6616804	OSBALDO	JULIO	ALVAREZ	ORDOSGOITIA	57,75	\$ 18.008.999,00
12	25911721	JUDITH	ESTEHER	BUSTOS	FIGUEROA	56,72	\$ 23.766.517,00
13	10994008	RAFAEL	MARIA	MONTERROZA	GARCIA	56,33	\$ 19.106.146,00
14	6617389	DIONISIO	RAFAEL	CAMARGO	FIGUEROA	55,05	\$ 20.211.370,00
15	6618282	CLAUDIO	ISMAEL	NARANJO	BARRETO	54,77	\$ 160.354,00
16	78672322	LUIS	ALFONSO	BETIN	GONZALEZ	54,39	\$ 22.622.085,00
17	25909848	MIRIAM	DEL CARMEN	CASTILLO	MENDOZA	52,71	\$ 23.495.870,00
18	25911495	LUZ	MARY	GUZMAN	ARROYO	49,66	\$ 26.926.189,00
19	25911470	LUZ	MARINA	ZOLANO	VERGARA	49,27	\$ 26.002.666,00
20	25911523	ASTRID	EUGENIA	BETTIN	LOPEZ	48,65	\$ 27.538.409,00

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO CHINÚ	\$12.282.152
--	---------------------

AYAPEL

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	78105546	ARGEMIRO	MANUEL	CORONADO	NORIEGA	83,6	\$ 22.306.033,00
2	78105542	CESAR	ANTONIO	RAMOS	VERGARA	83	\$ 22.203.427,00

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONAS DEL MUNICIPIO AYAPEL	\$22.306.033
--	---------------------



PUEBLO NUEVO

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	15770001	RAFAEL	ALBERTO	DELAROSA	HERNANDEZ	64,98	\$ 44.200.057,00

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO PUEBLO NUEVO	\$44.200.057
---	---------------------

MOÑITOS

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	1578876	WASCAR	BENJAMIN	CANTERO	PETRO	75,48	\$ 12.669.158,00
2	2816709	emiromel		pallares	castillo	74,12	\$ 13.889.792,00
3	10937863	RODOLFO		MARTINEZ	GUZMAN	64,37	\$ 25.198.751,00
4	19051708	CARLOS	BERNARDO	MALAGON	WIESNER	62,25	\$ 16.663.295,00
5	10936122	EUSTORGIO		PADILLA	AVILA	59,64	\$ 20.997.288,00
6	15017153	ENRIQUE		SOLERA	JULIO	51,27	\$ 23.250.899,00

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO MOÑITOS	\$12.669.158
--	---------------------

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 20 PERSONAS, EN 20 MUNICIPIOS	\$ 440.642.285
--	-----------------------